

**COPIA
CERTIFICADA**

**CENTRO DE CONCILIACIÓN
UNIDOS POR LA JUSTICIA Y PAZ - MAJES**

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 550-2016-JUS/DGDP-DCMA

EXP: 002-2017

ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL N° 024-2017-AT

ACUERDO TOTAL

En la ciudad del Pedregal siendo las 15:05 pm del día 24 del mes de enero del año 2017, ante mi **Wilson Gil Coaquira** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43107072 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 41370 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 9296, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto y llevar a cabo la audiencia, la parte solicitante **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES**, con RUC. N° 20496934866, con domicilio en la avenida municipal Mz 3 EF, Lote F-3, del distrito de Majes, debidamente representado el Procurador Público Municipal Abogado **CESAR HUMBERTO PAZ DOMENIQUE**, con Registro C.A.A. N° 01834 Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29534499, con domicilio en la Quinta Santa María casa 26 Urbanización Quinta Tristán, del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento Arequipa y por la otra parte invitada **CONSORCIO SANTA MARIA**, debidamente representado por su representante común doña: **BERNA MIRANDA SOSA**, debidamente identificado con documento nacional de identidad N° 29595991 y domicilio común en asociación de vivienda Fortunato Zora Carbajal, Mz C-1, del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y departamento de Tacna. Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS POR LOS SOLICITANTES:

Los hechos expuestos se hallan descritos en la solicitud de conciliación extrajudicial la misma que forma parte integrante de la presente acta y se adjunta en copia certificada (De adjuntarse la solicitud está formará parte integrante del acta).

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

- La parte solicitante **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES** representado por su gerente municipal **C.P.C. ELEODORO LEONCIO RODRIGUEZ BARREDA**, requiere llegar a un acuerdo con la parte invitada **CONSORCIO SANTA MARIA** sobre lo siguiente:
- Que se deje sin efecto la pretensión de resolución contractual notificada mediante carta notarial N° 813-2016, de fecha 15 de diciembre del 2016.
- Con fecha 03 de enero del año 2017, **CONSORCIO SANTA MARIA** presenta una solicitud al centro conciliatorio **UNIDOS POR LA JUSTICIA Y PAZ - MAJES**, de acumulación al presente procedimiento conciliatorio presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES**, de fecha 02 de enero del año 2017.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos: las mismas que tiene el carácter de **CIERTAS, EXPRESAS Y EXIGIBLES**.

PRIMERO. Ambas partes de común acuerdo establecen. El contratista Consorcio Santa María se desiste de las pretensiones contenidos en el proceso arbitral iniciado ante la OSCE sobre la Resolución Nro. 66-2016-GM/MDM que tiene por intervenida económicamente la obra.

CENTRO DE CONCILIACIÓN UNIDOS POR LA JUSTICIA Y PAZ - MAJES
Abogado Reg. C.A.A. N° 1137
Wilson Gil Coaquira

CENTRO DE CONCILIACIÓN UNIDOS POR LA JUSTICIA Y PAZ - MAJES
Wilson Gil Coaquira
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL, N° 41370

CENTRO DE CONCILIACIÓN UNIDOS POR LA JUSTICIA Y PAZ - MAJES

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 550-2016-JUS/DGDP-DCMA

SEGUNDO: Ambas partes acuerdan. El contratista Consorcio Santa María reconoce la intervención económica de la obra y se compromete a suscribir la adenda referida a la cláusula adicional para determinar que los fondos de la cuenta corriente mancomunada están constituidos por los aportes en efectivo por parte del contratista que permitan hacer viable la intervención económica.

TERCERO: Ambas partes acuerdan. El contratista Consorcio Santa María se compromete a depositar en la cuenta corriente mancomunada de intervención económica de la obra la suma de S/. 500,000 en el plazo máximo de 15 días calendarios de la suscripción del Acta de Conciliación.

CUARTO: Ambas partes acuerdan. En el supuesto que el contratista no deposite en la cuenta corriente mancomunada de intervención económica de la obra los S/. 500,000 en el plazo pactado, se dejará sin efecto la totalidad de acuerdos posteriores.

QUINTO: Ambas partes se desisten de sus pretensiones resolutorias presentadas tanto por parte del contratista por Carta Notarial Nro. 813-2016 de fecha 15 de diciembre del 2016 y por parte de la Municipalidad Distrital de Majes mediante Carta Notarial de fecha 22 de diciembre del 2016.

SEXTO: Ambas partes acuerdan. En el plazo máximo de dos días hábiles, de suscrita el acta de conciliación, la municipalidad distrital de majes, solicitara a la Entidad Financiera SCOTIABANK, que los cheques de Gerencia que le entregó como consecuencia de la ejecución de las Cartas Fianzas sean canjeados por Cartas Fianzas de fiel cumplimiento de ejecución de obra y de fiel cumplimiento de adicional de obra.

SETIMO: Las partes convienen y acuerdan en otorgar el plazo ampliatorio Nro. 17, tal y como se solicita en la Carta Nro. 110-2016/CONSORCIOSANTAMARIA.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acta el abogado Tito Fernando Martinez Salinas con Registro del C.A.A N° 01775, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 15:32 pm del día 24 de enero del año 2017, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 024-2017-AT, el mismo que consta de dos (02) páginas.

que obra en el expediente N° 024-2017-AT, que se ha
de Conciliación con el cual concuerda y que se ha
tenido a la vista.

Majes... 24 de enero del 2017

CENTRO DE CONCILIACIÓN UNIDOS POR LA
JUSTICIA Y PAZ - MAJES
Wilson Gil Coaquila
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL Reg. N° 4370

CENTRO DE CONCILIACIÓN UNIDOS POR LA
JUSTICIA Y PAZ - MAJES
Tito F. Martinez Salinas
ABOGADO Reg. C.A.A N° 01775

Abog. CESAR HUMBERTO PAZ DOMENIQUE
Procurador publico Municipal
Municipalidad Distrital de Majes

Berna Miranda Sosa
Representante común
CONSORCIO SANTA MARIA